

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Oficio:	No. 1242
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00590 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	MARÍA ZENEIDA LÓPEZ OSORIO CC 43.151.466
Afectado:	HÉCTOR LÓPEZ CC 3.616.135
Incidentado:	PRESIDENTE DE SAVIA SALUD, REPRESENTADA POR LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ Y OTRA.
Tema:	ABRE INCIDENTE DE DESACATO

SEÑORES

1. PRESIDENTE DE SAVIA SALUD, LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, o quien haga sus veces.
2. JEFE DEL ÁREA DE AUTORIZACIONES DE SAVIA SALUD: OBYALIN DEL CARMEN MORALES ROMERO
Correo: notificacionesjudiciales@saviasaludeps.com
3. CC Accionante - MARÍA ZENEIDA LÓPEZ OSORIO
Correo: zeneida07@gmail.com

1

IMPORTANTE: ABRE INCIDENTE

Por medio de la presente comunicación les notifico la providencia dictada dentro del proceso de la referencia correspondiente al auto que abre el incidente de desacato, y para su conocimiento se anexa la misma, concediéndoles hasta el **martes primero (1) de noviembre de 2022 a las 5 p.m.** para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la inconformidad de la accionante, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y aporten las que se encuentren en su poder.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	No. 2231
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00590 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Incidentante:	MARÍA ZENEIDA LÓPEZ OSORIO CC 43.151.466
Afectado:	HÉCTOR LÓPEZ CC 3.616.135
Incidentado:	PRESIDENTE DE SAVIA SALUD, LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ Y OTRA.
Tema:	ABRE INCIDENTE DE DESACATO

Mediante auto del 21 de octubre de 2022 este Despacho requirió a la PRESIDENTE DE SAVIA SALUD, LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ y la JEFE DEL ÁREA DE AUTORIZACIONES DE SAVIA SALUD OBYALIN DEL CARMEN MORALES ROMERO, para que se pronunciaran sobre el incumplimiento al fallo de tutela proferido por este juzgado el 12 de octubre de 2022, requerimiento que fue notificado el mismo 21 de octubre del año en curso a los incidentados.

2

CONSIDERACIONES

En el término de traslado concedido, **SAVIA SALUD**, manifestó:

<<...no siendo la intención de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S desacatar la orden judicial ni poner en riesgo la salud del paciente, se procedió a realizar toda la gestión pertinente para dar cumplimiento al INCIDENTE DE DESACATO se presenta por los siguientes servicios:

Realización del procedimiento denominado ADENOMECTONIA POR ABLACIÓN DE PRÓSTATA el cual fue autorizado desde el pasado 13 de septiembre de 2022 direccionada a la IPS METROSALUD institución quien en principio programó el servicio objeto del presente tramite incidental para el día 20 de octubre del año en curso, la cual fue cancelada por las siguientes razones:

“(...) debió ser reprogramada debido a que se encuentran en mantenimiento los quirófanos no obstante darán prioridad en gestión al caso”.

Así mismo se establece comunicación con la Sra. María Zenaida López (hija) en el número 3128815946 quien informó que, la IPS METROSALUD le indicó que el procedimiento quedaría reprogramado para el día 29 de octubre de 2022, pero no le fue informada la hora.

Así las cosas, se envía correo a dicha institución, solicitando apoyo con la conformación de la programación, junto con la hora de realización del procedimiento.

En este sentido, se solicita al despacho **SUSPENDER EL TRAMITE INCIDENTAL Y ABSTENERSE DE SANCIONAR Y ABSTENERSE DE SANCIONAR** en tanto, la IPS **METROSALUD** confirma la programación de la cirugía objeto del presente tramite, teniendo en cuenta lo anteriormente expresando y valorando señor juez los factores subjetivos de las gestiones que Savia Salud EPS ha realizado con el fin de dar pleno cumplimiento a las disposiciones judiciales y requerimientos del usuario

PETICIÓN EXPRESA

En consecuencia, en virtud de lo antes expuesto, muy respetuosamente se solicita al Despacho, **SUSPENDER EL TRAMITE INCIDENTAL Y ABSTENERSE DE SANCIONAR Y ABSTENERSE DE SANCIONAR** en tanto, la IPS **METROSALUD** confirma la programación de la cirugía objeto del presente tramite, así como ser notificados por escrito del trámite de esta solicitud...>>

No obstante haberse recibido respuesta por parte del incidentado, se puede observar que a la fecha no se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela del 12 de octubre de 2022, pues así mismo lo manifiesta la entidad en su respuesta, y así se confirmó el día de ayer – 26-10-2022, por parte de la accionante, quien presenta escrito donde manifiesta:

Medellín, 26 de octubre de 2022

Señores
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín

RADICADO: 05001311000420220059000
ACCIONANTE: **MARÍA ZENEIDA LÓPEZ OSORIO - C.C. 43.151.466 (AGENTE OFICIOSA)**
AFECTADO: **HÉCTOR LÓPEZ - C.C. 3.616.135**
ACCIONADO: **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD" - NIT. 900.604.350-0**
ASUNTO: **SEGUNDO APLAZAMIENTO DE LA CIRUGÍA**

MARÍA ZENEIDA LÓPEZ OSORIO, identificada con con cédula de ciudadanía 43.151.466, actuando en calidad de agente oficiosa de mi padre **HÉCTOR LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 3.616.135 de Sonsón (Antioquia), por medio del presente escrito deseo informarle al despacho el segundo aplazamiento de la cirugía que requiere mi padre, por parte de la **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD"**.

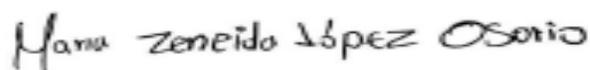
En primer lugar, deseo indicar que el día de ayer, martes 25 de octubre de 2022, recibí una llamada telefónica de parte de la **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD"**, donde me informaron que la cirugía que requiere mi padre había sido reprograma para el día 29 de octubre de 2022, en la **IPS UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HÉCTOR ABAD GÓMEZ**.

No obstante, en horas de la mañana del día hoy, miércoles 26 de octubre de 2022, recibí una nueva llamada telefónica de parte de la **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD"**, donde me informaron que la cirugía que estaba programada para el día 29 de octubre de 2022 sería cancelada, ya que las salas de cirugía de referida Unidad Hospitalaria continúan en remodelación y por lo tanto dicho servicio sigue suspendido.

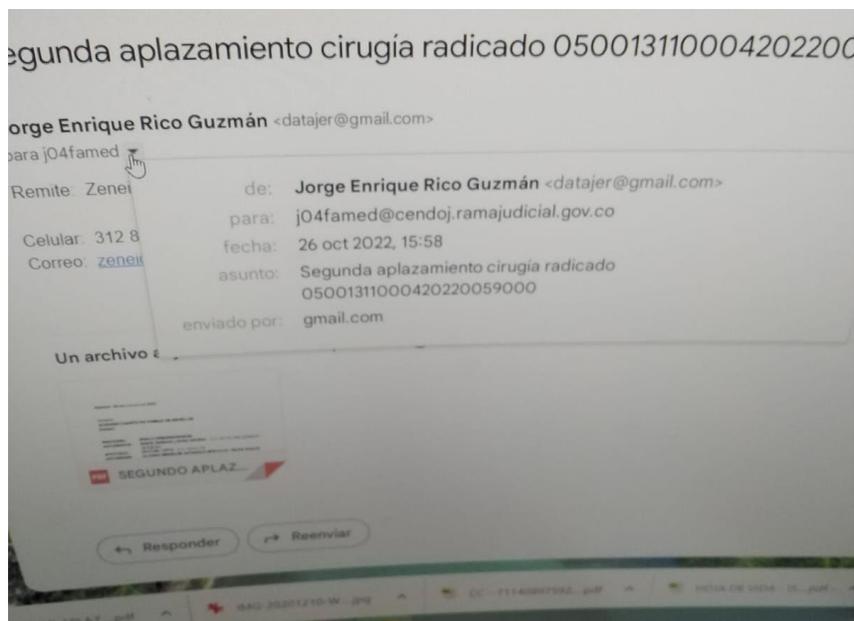
Con fundamento en lo anterior, deseo poner nuevamente en evidencia que la **ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. "SAVIA SALUD"**, se sigue negando de manera injustificada a dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia del 12 de octubre de 2022, desconociendo por completo la decisión adoptada por el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**.

Agradezco de antemano su amable y diligente gestión.

Atentamente,



MARÍA ZENEIDA LÓPEZ OSORIO
C.C. 43.151.466



Por lo que se puede evidenciar el total incumplimiento y falta de seriedad para con los usuarios de SAVIA SALUD, así como con la Administración de Justicia, quienes en un intento por deshacerse del incidente de desacato, programan una fecha para la cirugía, sin realmente consultar con la IPS, pues desde el fallo de tutela (12 de octubre de 2022) se tenía conocimiento de que la UNIDAD HOSPITALARIA DE BELÉN - HÉCTOR ABAD GÓMEZ, tenía las salas de cirugía en remodelación o mantenimiento, y por consiguiente no se estaban realizando cirugías, debiendo remitir al paciente a otra IPS para que le fuera realizado el procedimiento quirúrgico denominado: “ADENOMECTIONIA POR ABLACIÓN DE PRÓSTATA”, ordenado por el médico tratante, pues en dos (2) ocasiones le ha sido cancelado dicho procedimiento, a sabiendas de que dicha cirugía fue ordenada como MEDIDA PROVISIONAL desde el 3 de octubre de 2022; en consecuencia, este Despacho obrando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, procede a abrir Incidente por Desacato a Fallo de Tutela, contra la PRESIDENTE DE SAVIA SALUD, LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, y la JEFE DEL ÁREA DE AUTORIZACIONES DE SAVIA SALUD, a quienes se les dio la orden en la tutela.

4

No se vinculará a su superior jerárquico por no contar con uno.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR incidente de desacato a sentencia de tutela contra la PRESIDENTE DE SAVIA SALUD, LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, y la JEFE DEL ÁREA DE AUTORIZACIONES DE SAVIA SALUD OBYALIN DEL CARMEN MORALES ROMERO

En caso de cesar en sus funciones alguno de los antes citados, dentro del presente trámite, deberá continuar el mismo con quien asuma el cargo, en el estado en que se

encuentre el asunto; y para garantizar el conocimiento, los incidentados deberán informar y remitir el expediente a la persona que lo sustituya en el cargo.

SEGUNDO: CORRER traslado del escrito de incidente de desacato y CONCEDER el término de tres (3) días para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la inconformidad de la accionante, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y aporten las que se encuentren en su poder, es decir, hasta el **martes primero (1) de noviembre de 2022 a las 5 p.m.**

TERCERO: REQUERIR a la PRESIDENTE DE SAVIA SALUD, LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, y la JEFE DEL ÁREA DE AUTORIZACIONES DE SAVIA SALUD OBYALIN DEL CARMEN MORALES ROMERO, quienes son los encargados de cumplir la orden de tutela, para que cumplan o hagan cumplir la sentencia proferida por este despacho el 12 de octubre de 2022, concretamente, para lo siguiente:

- 1) << adelanten todas las gestiones necesarias y de manera INMEDIATA AUTORICEN Y COORDINEN LA REALIZACIÓN EFECTIVA, Y GARANTICEN LA PRESTACIÓN, a través del prestador que corresponda y que tenga contrato con la entidad, el procedimiento quirúrgico denominado: “ADENOMECTONIA POR ABLACIÓN DE PRÓSTATA” al accionante señor HÉCTOR LÓPEZ, ordenado por el médico tratante Urólogo LEONIDAS RODRÍGUEZ GÓMEZ (Registro 4103), mediante orden médica del 6 de septiembre de 2022 y en la “AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS N° 19039836”, expedida el 13 de septiembre de 2022 por la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.S. “SAVIA SALUD”.>>
- 2) En caso de no haber dado cumplimiento al fallo proferido por este juzgado el 12 de octubre de 2022, indiquen en qué estado se encuentra la orden impartida por el juzgado en dicha providencia y cuáles son las razones de hecho y de derecho para no haber dado cumplimiento.
En caso de haber dado cumplimiento, deberán allegar las constancias correspondientes y soportes pertinentes, indicando la IPS en que realizó el procedimiento.

CUARTO: NOTIFICAR por el medio más expedito este proveído a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Firmado Por:
Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1e832764a54bf38f834fc8dbaaca1b331f37c8666fb0a970e35bda844517df4**

Documento generado en 27/10/2022 01:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>